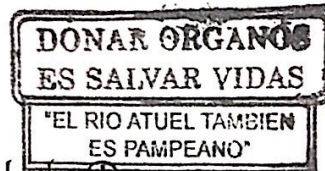


República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa



SANTA ROSA, 20 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 4059/19, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION-SUBSECRETARIA DE COORDINACION ME - S/ VERTICE EDUCATIVO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3149 se creó el Programa "Vértice Educativo";

Que en el marco de dicha normativa se ha contratado personal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1531/19;

Que este Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N° 1714/19, determinó los montos establecidos para los diferentes tramos de contrataciones como asimismo los funcionarios que autorizan y aprueban o adjudican cuando se aplican excepciones a las formas de contratación;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 2967/19, se sustituyó el artículo 32 del Decreto N° 1714/19, modificando el monto mensual máximo de contratación directa para quienes se desempeñan en el Programa "Vértice Educativo";

Que además, en el artículo 2° del citado Decreto N° 2967/19, se sustituyó el artículo 2° del Decreto N° 1531/19, fijando los montos que percibirían, en concepto de suplemento no remunerativo y no bonificable, el Educador Comunitario y Asistente Territorial, el Director y el Tallerista, que se desempeñen en el marco del Programa "Vértice Educativo";

Que debido a la realidad económica actual, resulta necesario modificar dichos montos;

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 2967/19;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;



POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 32 del Decreto N° 1714/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32.- Autorízase al Ministerio de Educación, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto y hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) por cada persona que se contrate para prestar servicios en el el marco del Programa Provincial "Vértice Educativo.".-



Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 1531/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Determináse que quienes cuenten con número de afiliado por ser agentes de la Administración Pública Provincial y se desempeñen en el Programa //.-

[Handwritten signature]

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

1/2.-

"Vértice Educativo", percibirán un suplemento no remunerativo y no bonificable que será abonado mensualmente a partir de diciembre de 2019, por los montos que seguidamente se determinan y de acuerdo a la función:

- Educador Comunitario y/o Asistente Territorial: PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500).
- Director Responsable Territorial: PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200).
- Tallerista: PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700)."-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° del presente Decreto se imputará a las partidas de Personal del Presupuesto vigente, teniendo en cuenta la consideración de la situación de revista presupuestaria de los agentes, mientras que el gasto que demande la celebración de los contratos referidos en el artículo 1°, se imputarán a la Partida Presupuestaria N° 8825.-

Artículo 4°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha, el Decreto N° 2967/19, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.-

DECRETO N° 518
S.G.G.



MERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS